

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.247

Miércoles 10 de Septiembre de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2695821

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

DISPONE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.608 EXENTA, DE 2025, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, QUE DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS PREVISTOS POR LEY DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO N° 21.135, OTORGADOS EN CONSECUENCIA AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 21.405, FUNCIONARIOS MUNICIPALES AÑO 2023, CON 70 O MÁS AÑOS

(Resolución)

Núm. 5.687 exenta.- Santiago, 28 de agosto de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 55 de la ley N° 21.405, que otorga reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, concede Aguinaldos y otros beneficios que indica; la ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica; lo previsto en el decreto N°193, de 2019, del Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la ley N°21.135, y el procedimiento para su heredabilidad; la ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el decreto con fuerza de ley N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el decreto N° 214, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; lo establecido en la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N° 8, de 2025, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes remitidos por las municipalidades del país.

Considerando:

1° Que lo dispuesto en el artículo 55 de la ley N° 21.405, modificado mediante artículo 49 de la ley N° 21.526, que otorga en forma excepcional un plazo extraordinario para acogerse a los beneficios en leyes N°s. 20.919, 20.921, 20.948, 20.964, 20.976, 20.996, 21.003, 21.084, 21.135, 20.986, 21.061 y 21.043, al personal afecto a dichas leyes que, al 1 de enero de 2023, tenga 70 o más años de edad y cumpla los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

2° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de dichos funcionarios, y que cumplan con lo determinado en el citado artículo 55 de la ley N° 21.405, teniendo, al 1 de enero de 2023, 70 o más años de edad.

3° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 21.135, igualmente podrán acceder a las bonificaciones a que se refiere el artículo 1, los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la ley N° 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, que cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de cargo por la obtención referida pensión de invalidez o declaración de salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo, y que además cuenten con un mínimo

CVE 2695821

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.

4° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2°, inciso tercero, de la ley N°21.135, y artículo 5°, letra b, inciso segundo del decreto N°193, de 2019, los funcionarios y funcionarias que hayan obtenido u obtengan una pensión de invalidez que establece el decreto ley N°3.500, de 1980, pero que no puedan acceder a la bonificación por retiro por no cumplir el requisito de la edad, podrán igualmente acceder a la bonificación adicional siempre que tengan treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sean en calidad de planta o a contrata en municipios, y, que al 1 de julio de 2014, hayan cumplido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata en municipios.

5° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°21.135, los trabajadores y las trabajadoras de los cementerios municipales, los vigilantes contratados por las municipalidades y médicos que se desempeñen en el gabinete sicotécnico, todos regidos por el Código del Trabajo, también podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que además cumplan con lo determinado mediante artículo 55 de ley N°21.405, teniendo al 1 de enero de 2023, 70 o más años de edad, además de encontrarse afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema, y contando con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de inicio del respectivo periodo de postulación a los cupos.

6° Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 21.135 y el artículo 28° del decreto N°193, de 2019, los postulantes que, cumpliendo con los requisitos exigidos para acceder a las bonificaciones contempladas en dicha normativa, no hubieren sido seleccionados por falta de cupo, pasarán a integrar de forma preferente el listado de seleccionados en los procesos correspondientes al año 2020 o a los años siguientes, sin necesidad de efectuar una nueva postulación, manteniéndose para estos efectos los beneficios que les correspondían al momento de su postulación original. Asimismo, corresponderá a la municipalidad actualizar la información relativa a los años de servicios en la administración municipal y aquellos realizados o cotizados en trabajos calificados como pesados, al momento de informar el cese de funciones a la Subsecretaría.

7° Que, de acuerdo con la resolución exenta N° 3.188, del 27 de mayo de 2025, que individualiza al Personal Municipal que habiendo postulado en el proceso de asignación de cupo correspondiente al año 2023, que, habiendo cumplido los requisitos, no alcanzaron a resultar beneficiarios, integrando el listado preferente.

8° Que, en consecuencia, mediante el artículo 3° de la resolución exenta N° 3.188, se determinó la nómina de 177 postulantes al artículo 55 de la ley N°21.405, cupos proceso año 2023, que, habiendo postulado en el periodo respectivo y acreditado el cumplimiento de los demás requisitos determinados por ley, se les reconoce su derecho preferente a ser incorporados con un cupo de beneficiario.

Resuelvo:

Artículo 1°.- En conformidad con lo establecido en el artículo 5°, inciso cuarto, de la ley N° 21.135, el presente acto publica el extracto de la resolución exenta N° 5.608, de 2025, emitida por esta Subsecretaría. Dicha resolución determina la nómina de 177 nuevos beneficiarios de cupos para acceder a las bonificaciones por Ley de Incentivo al Retiro Voluntario N° 21.135, y facultados de manera excepcional mediante artículo 55 de la ley N° 21.405. Asimismo, se individualiza el número de cupos asignados a cada municipalidad, según se detalla a continuación:

Municipalidad	Nro. de Cupos Otorgados
Alto Hospicio	1
Angol	2
Antofagasta	4
Arica	6
Calama	2
Cerrillos	4

Municipalidad	Nro. de Cupos Otorgados
Cerro Navia	2
Chañaral	1
Concepción	3
Conchalí	1
Constitución	1
Copiapó	2
Coquimbo	7
Cunco	1
Curicó	3
El Tabo	1
Estación Central	2
Hijuelas	1
Hualqui	1
Huechuraba	2
Iquique	3
La Cisterna	1
La Florida	5
La Granja	2
La Reina	1
Las Condes	9
Linares	2
Lo Barnechea	1
Lo Prado	1
Lota	1
Maipú	6
Marchihue	1
Melipilla	1
Natales	1
Nogales	1
Ñuñoa	4
Osorno	2
Ovalle	1
Peñaflor	1
Peñalolén	4
Placilla	1
Providencia	2
Pudahuel	4
Puente Alto	2
Puerto Montt	1
Punta Arenas	2
Quilicura	2
Quillón	1

Municipalidad	Nro. de Cupos Otorgados
Quillota	1
Quilpué	1
Quinta Normal	3
Quintero	1
Rancagua	3
Recoleta	5
Rengo	1
Rinconada	1
San Antonio	1
San Bernardo	2
San Carlos	2
San Clemente	1
San Felipe	1
San Javier	1
San Miguel	2
San Pedro de la Paz	2
San Rafael	1
San Ramón	2
Santiago	8
Talagante	2
Talca	3
Talcahuano	2
Temuco	3
Toltén	1
Tomé	1
Vilcún	1
Villa Alemana	2
Viña del Mar	13
Total General	177

Artículo 2°.- Establécese, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 21.135, aquellas municipalidades que cuenten con personal beneficiario en la presente resolución dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente extracto en el Diario Oficial, deberá notificar a cada uno de los funcionarios beneficiarios.

Artículo 3°.- Infórmese al personal individualizado en la nómina señalada en el artículo 1°, del presente acto administrativo, deberá hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en que se le notifique que tiene derecho a un cupo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley N° 21.405.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Atentamente, Felipe Araya Jara, Jefe de Administración y Finanzas, Subdere.